

V. OTROS ANUNCIOS

Gobierno de Canarias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo Servicio de Promoción Laboral

Sección de Sanciones

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN

Habiéndose emitido liquidación número 357232008210005011, por un importe de 3.125 euros, correspondiente a la sanción recaída en el expediente sancionador T-0185/08, impuesta a la empresa "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", con número de identificación fiscal o código de identificación fiscal B-84329077 y no habiéndose podido practicar las notificaciones, pese al intento de las mismas, a la empresa anteriormente indicada, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el presente anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º de liquidación: 357232008210005011.

Referencia: resolución del Servicio de Promoción Laboral número 463/08, por la que se impone una sanción por importe 3.125 euros, recaída en el expediente: T-0185/08.

El lugar y formas de ingreso serán:

- En el Servicio de los órganos de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- A través de bancos o cajas de ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.
- Por internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

Los plazos de ingreso (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 20.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiere satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los ingresos de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

El interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, los siguientes recursos contra los actos de recaudación:

El recurso de reposición ante este Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

La Reclamación Económico-Administrativa ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, debiendo de ser presentado este último escrito ante este Servicio de Promoción Laboral, que lo remitirá al titular de la Consejería de Economía y Hacienda (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.—La jefa del Servicio de Promoción Laboral, Rosario Mendoza Rosales.

(02/3.762/09)

Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

ANUNCIO

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 6.529, don Miguel M. Fernández Medrano, que por el instructor del expediente disciplinario que se le ha incoado, don Eladio Abad Díaz, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2009 (Acta 322), y habiendo visto los ante-

cedentes facilitados por la comunidad de propietarios de la calle Pedro Heredia, número 32, de Madrid, contra su actuación profesional al frente de la misma, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos y reglamento de Régimen Disciplinario, se le ha formulado el siguiente pliego de cargos cuyo contenido se detalla a continuación:

1.º Artículo 34, apartado 2, letra J de los estatutos y artículo 7, apartado 2, letra A del reglamento "El incumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales, salvo causa que lo justifique, cuando por causa de lo mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional".

2.º Artículo 34, apartado 2, letra K de los estatutos y artículo 7, apartado 2, letra B del reglamento "Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones".

3.º Artículo 34, apartado 2, letra L de los estatutos y artículo 7, apartado 2, letra C del reglamento "Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevará a efecto dicho cese".

4.º Artículo 34, apartado 3, letra D de los estatutos y artículo 6, apartado 3, letra D del reglamento "El incumplimiento reiterado de las instrucciones corporativas de carácter general sobre encuestas, estadísticas e informes o cualquier otra actitud demostrativa de persistente falta de colaboración colegial, salvo causa justificada".

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se le comunica que de no designar usted otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 13 de abril de 2009.

(02/4.936/09)

Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 8.133, don Marco de la Cruz Rixner, que por el instruc-